

Resolución Gerencial Territorial

Nº106-2024-GRSM/GTBM-T

EXP: 021-2024516726

Tarapoto, 13 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 108-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 12 de junio del 2024, con Expediente N° 021-2024575856, haciendo un total de cuarenta y dos (26) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, de conformidad con el artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, lo siguiente:



Que, con Inciso 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Que, con Inciso 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...)

Que, con Inciso 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, con Inciso 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, con **CARTA N° 013-2024-ERS/CLF**, de fecha 06 de marzo del 2024, el representante común del Consorcio LA FORTALEZA, presenta a la Entidad el informe de Liquidación Técnica Financiera, para su evaluación y aprobación.

Que, con **CARTA N° 012-2024-SO/GRR**, de fecha 24 de mayo del 2024, el supervisor de obra hace llegar a la entidad para su revisión el informe de liquidación técnica y financiera de la obra

Que, con **INFORME N° 025-2024-GRSM-/GTBM-T/NGBC**, el profesional especializado del área de Infraestructura de la GTBM.T, cruzado emite REVISIÓN DE INFORME LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "RENOVACION DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 0004 TUPAC AMARU - TARAPOTO DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI N° 2552054.

Que, con **INFORME N° 172-2024-GRSM/GTBM-T/DI**, de fecha 06 de junio del año 2024, el Director de Infraestructura de la GTBM-T recomienda Aprobar mediante Acto Resolutivo la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra denominado: "RENOVACION DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA)



IE 0004 TUPAC AMARU - TARAPOTO DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2552054, con un saldo final a favor del CONTRATISTA, que asciende **S/. 6,773.14, (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 14/100 SOLES)**, monto que corresponde a los reajustes de las valorizaciones recalculadas de la ejecución de obra. Asimismo, recomienda hacer la devolución de la **RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, que asciende a **S/. 60,017.36 (SON: SESENTA MIL DIECISIETE CON 36/100 SOLES)**, el cuál es la devolución del fondo de garantía (10%) del monto contratado incluido adicional), en merito al siguiente cuadro.

ITEM	CONCEPTOS	MONTO FINAL RECALCULADO (S/.)	MONTO PAGADOS	SALDO S/.
1.00	MONTO CONTRATADO ACTUALIZADO	S/ 600,173.58	S/ 427,556.22	S/ -
	OBRA CONTRACTUAL	S/ 491,382.61	S/ 322,482.61	
	PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA N° 01	S/ 108,790.97	S/ 105,073.61	S/ -
2.00	REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 8,426.81	S/ -	S/ 8,426.81
	OBRA CONTRACTUAL	S/ 6,887.28	S/ -	S/ 6,887.28
	PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA N° 01	S/ 74.55	S/ -	S/ 74.55
	PRESUPUESTOS DE MAYORES METRADOS N° 01	S/ 1,317.60	S/ -	S/ 1,317.60
	PRESUPUESTOS DE MAYORES METRADOS N° 02	S/ 147.38	S/ -	S/ 147.38
3.00	ADELANTOS OTORGADOS	S/ 112,600.00	S/ 112,600.00	S/ -
	ADELANTO DIRECTO (no solicitado)	S/ -	S/ -	S/ -
	ADELANTO DE MATERIALES	S/ 112,600.00	S/ 112,600.00	S/ -
3.00	AMORTIZACIONES	S/ 112,600.00		
	MONTO AMORTIZADO DE ADELANTO DIRECTO (no solicitado)	S/ -		
	MONTO AMORTIZADO DE MATERIALES	S/ 112,600.00		
4.00	MONTO RETENIDO	S/ 60,017.36	S/ -	S/ 60,017.36
	RET. GARANTIA FIEL CUMPLIM. CONT. (Art.149° inciso149.4° RLCE)	S/ 56,300.00	S/ -	S/ 56,300.00
	RET. GARANTIA FIEL CUMPLIM. ADICIONAL. (Art.149° inciso149.4° RLCE)	S/ 3,717.36		S/ 3,717.36
5.00	DEDUCCION DE REINTEGROS	S/ 1,653.67	S/ -	S/ 1,653.67
	DEL REAJ. QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	S/ -		S/ -
	DEL REAJ. QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES	S/ 1,653.67		S/ 1,653.67
6.00	OTROS	S/ -	S/ -	S/ -
	MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO	S/ -		S/ -
	INTERES POR MORA EN PAGOS	S/ -		S/ -
	CALCULO DE FACTOR "F"	S/ -		S/ -
	CALCULO DE FACTOR "V"	S/ -		S/ -
7.00	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	S/ -	S/ -	S/ -
	PENALIDADES APLICADAS	S/ -	S/ -	S/ -
	OTROS	S/ -	S/ -	S/ -
8.00	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL DE OBRA	S/ 606,946.72	S/ 540,156.22	S/66,790.50



Que, mediante **Informe Legal N° 108-2024-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 12 de junio del 2024, con Expediente N° 021-2024 575856, la Oficina de Asesoría Legal recomienda de manera favorable la Aprobación de la solicitud presentada por la Dirección de Infraestructura, que busca la **Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra denominado: "RENOVACION DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 0004 TUPAC AMARU - TARAPOTO DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2552054, con un saldo final a favor del **CONTRATISTA**, que asciende **S/. 6,773.14 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 14/100 SOLES)**, monto que corresponde a los reajustes de las valorizaciones recalculadas de la ejecución de obra. Asimismo, se recomienda hacer la devolución de la **RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, que asciende a **S/. 60,017.36 (SON: SESENTA MIL DIECISIETE CON 36/100 SOLES)**, el cuál es la devolución del fondo de garantía **(10%)** del monto contratado incluido adicional.

Que, contando con la conformidad de aprobación de la **liquidación de Obra con CUI N° 2552054**, presentado y al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Es necesario precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido del expediente técnico emitidos y que sustentan la aprobación, vía Acto Resolutivo.

QUE:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, Ing. **ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: **"RENOVACION DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 0004 TUPAC AMARU-TARAPOTO DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, CON CUI N° 2552054, CON UN SALDO FINAL A FAVOR DEL **CONTRATISTA**, QUE ASCIENDE **S/. 6,773.14 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 14/100 SOLES)**, MONTO QUE CORRESPONDE A LOS REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR; LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, QUE ASCIENDE A **S/. 60,017.36 (SON: SESENTA MIL DIECISIETE CON 36/100 SOLES)**. EL CUÁL ES LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA (10%) DEL MONTO CONTRATADO INCLUIDO ADICIONAL) DE LA OBRA DENOMINADO: "RENOVACION DE COBERTURA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 0004 TUPAC AMARU - TARAPOTO DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CON CUI N° 2552054.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente **Acto Resolutivo** a todas las partes involucradas sobre la presente **LIQUIDACIÓN DE OBRA - CUI N° 2552054**, a fin de continuar con los actuados.

ARTICULO CUARTO.- REGISTRAR, en el Banco de Inversiones del **Invierte.pe**, la formulación del expediente técnico Reformulado del proyecto **CUI N° 2552054**, para tal efecto hacer de conocimiento la presente Resolución a las áreas involucradas a fin de efectuar las acciones que resulten necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - **SEACE**, para validar su registro.

Comuníquese, Regístrese y Cúmplase.

